



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2022-MPLP

Tingo María, 16 de agosto de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2022;

Visto; La carta N° 025-2022-S-R-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 10 de agosto de 2022, del Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, que contiene el **DICTAMEN N° 011-2022-P-CDSPE-MPLP/TM**, de fecha 02 de agosto del 2022, mediante la cual dictamina por la procedencia de aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal de **"CONFORMACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"**, y;

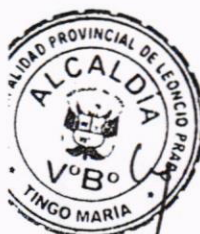
CONSIDERANDO:

1.- El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2.- El artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

3.- En los numerales 87.1, 87.2 y 87.2.3 del artículo 87 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y en atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

4.- De acuerdo a la Ley General de Salud N° 26842, establece en el Artículo 1.- Toda persona tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud y a elegir el sistema previsional de su preferencia. Artículo 2.- Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización. Asimismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

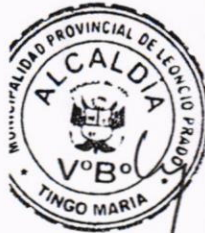
cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.

5.- Máxime, con el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, que tiene como finalidad establecer mecanismos eficientes para optimizar y garantizar el funcionamiento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional; así como, el proceso de elección de los integrantes del Consejo Nacional de Salud que actúan en representación de sus entidades. Asimismo, el artículo 17. **Conformación del Consejo Provincial de Salud.** 17.1. El Consejo Provincial de Salud es presidido por el alcalde provincial, y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerde el gobierno provincial respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. 17.2. Puede contar con representantes de los servicios de salud del sector privado, de las instituciones formadoras en salud, sean públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad con sede en la provincia, cuyo periodo es de dos (2) años. 17.3. La Secretaría de Coordinación Provincial recae en la autoridad provincial de salud o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive, o quien haga sus veces.

6.- El Informe N° 238-2022-GDS-MPLP/TM de fecha 11 de mayo de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, remite el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL "CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"**, concluyendo (...), que dicho consejo como espacio de coordinación, concertación, multisectorial del sistema de salud lo que busca es alcanzar el bienestar y desarrollo, al ser este ente un espacio de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental y multisectorial, para lograr unidad y coherencia ante la adversidad de necesidades sanitarias, concertado las prioridades que requiera la provincia (...).

Mediante Expediente Administrativo N° 202209246 de fecha 21 de abril de 2022, el Presidente del Consejo Regional de Salud - Huánuco, remite el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL "CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"**, en ese contexto el consejo Regional de Salud, en sesión ordinaria N° 1 de fecha 23 de junio de 2021, llevó a cabo la aprobación de la propuesta de ordenanza regional, provincial y distrital, que aprueba la conformación de los consejos regional, provincial y comité distrital de salud de las instancias de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud. Adjunta el Informe N° 07-SECCOR - HCO - CRS - 2022 de la Secretaria Técnica y de Coordinación del Consejo Regional de Salud - Huánuco.

7.- Asimismo, el Informe N° 262-2022-GPP-MPLP de fecha 7 de julio de 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que se cumplió con la revisión favorable de la propuesta, toda vez, que busca alcanzar el bienestar y desarrollo, al ser un espacio de proposición de políticas de salud y de articulación (...), asimismo, con Informe N° 090-2022-MPLP-GM-GPP-SGDI de fecha 30 de junio de 2022, la Subgerencia de Desarrollo Institucional, concluye que ha cumplido con la revisión favorable del proyecto de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba la **"CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"**, conforme al modelo de ordenanza que se adjunta al presente.

8.- De los fundamentos jurídicos señalados en la parte considerativa del proyecto de Ordenanza Municipal, se colige que de la dación de esta normativa provincial, promoverá una instancia de coordinación interinstitucional del Sistema de Salud de la provincia de Leoncio Prado, toda vez, que busca alcanzar el bienestar y desarrollo, al ser un espacio de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental y multisectorial, con la finalidad de lograr la unidad y coherencia ante la adversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requiera la provincia, por lo que se concluye que es procedente la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL "CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"**, en concordancia con las normas glosadas.

9.- Finalmente, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Opinión Legal N° 364-2022-GAJ/MPLP, de fecha 12 de julio del 2022, opina que existiendo los informes técnicos favorables (Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia de Desarrollo Social, así como, el pedido del presidente del Consejo Regional de Salud - Huánuco) y con el sustento jurídico correspondiente, considera este despacho que es **FACTIBLE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL "CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"**; a través del Consejo Municipal, conforme a sus atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 40 de dicha norma municipal, previo Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales.

Por lo ante expuesto, estando a la norma invocada, con **OPINIÓN LEGAL N° 364-2022-GAJ/MPLP**, de fecha 12 de julio 2022 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Dictamen N° 11-2022-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 02 de agosto de 2022, de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Sociales, por **unanimidad**, el Consejo Municipal, ha aprobado lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "CONFORMACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD".

Artículo 1°.- Conformar el Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Leoncio Prado, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, órgano perteneciente del Consejo Municipal, que está integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde Provincial, quien lo preside.
2. El Director de la Red de Salud o el Director o Jefe de la Red Integrada de Salud.

Entidades Públicas de la Provincia que trabajan en temas de Salud.

3. El/la directora (a) o Jefe del Establecimiento de salud de mayor capacidad resolutive.
4. Subprefecto provincial.
5. Representante de los alcaldes distritales.
6. Presidente/a de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Sociales.
7. Gerente Municipal o de Desarrollo Social (o de salud) de la Municipalidad.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

8. Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).
9. Director(a) del establecimiento de Salud de mayor capacidad resolutive del Seguro Social de Salud – EsSalud.
10. Director de Centro de Salud de los Institutos Armados (si existe).
11. Director de Centro de Salud de la Policía Nacional del Perú.
12. Coordinador Provincial de la mesa de Concertación de lucha contra la pobreza (si existe).
13. Representante del MIMP (Centro de Emergencia Mujer).
14. Representante del MIDIS (todos los programas de esta institución).
15. Representante de la Defensoría del Pueblo.
16. Representante del Ministerio Público.
17. Representante del Juzgado Provincial.
18. Representante de la Ronda Campesina o Comité de autodefensa.
19. Otros que estimen necesaria, de acuerdo con la realidad local.
- Entidades Privados de la provincia que trabajan temas de Salud.
20. Representante de Clínicas o Centros de Salud Privada (si existe).
21. Representante de Institutos Tecnológicos y/o Universidades de carrera en salud públicas.
22. Representante de Institutos Tecnológicos y/o Universidades de carreras en Salud privadas.

Entidades Organizaciones y sindicatos de la provincia que trabajan en tema de salud.

23. Organizaciones sociales de la comunidad que trabajan temas de salud, Rotary Club de Tingo María, Los Leones de Tingo María y nutrición (ONGs, Iglesias, Federaciones de Ollas Comunes, Comedores Populares, Vasos de Leche, Voluntariados, Comités Comunitarios u otros inscritos en el RUOs de la Municipalidad).
24. Representante de Trabajadores de Salud.
25. La Cámara de Comercio de la Provincia.

En caso existan otras instituciones cuyo que hacer se encuentre vinculado al campo de la salud, previo Acuerdo, podrá asistir a las sesiones del Consejo Provincial de Salud en calidad de invitados.

Con los representantes acreditados se establece el quorum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los miembros designados del Consejo Provincial de Salud, pueden delegar su representación en un altermo que tendrá poder de decisión durante la sesión. Los miembros electos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los alternos asisten únicamente en caso de ausencia y son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que luego de que las instituciones que conforman este Consejo Provincial de Salud, designe a sus representantes, la Presidencia. La presidencia de este Consejo, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza, emitirá la Resolución Municipal reconociendo a cada miembro de las instituciones que conforman este Consejo Provincial de Salud.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza, se instale el Consejo Provincial de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Consejo Provincial de Salud, elabore su Reglamento





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado con la respectiva instancia y refrendado con documento resolutivo municipal.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que el Consejo Provincial de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar convocatoria de proceso de elecciones para incorporación de los miembros representantes de los servicios de salud del sector privado, de las facultades de ciencia de la salud de las universidades públicas y privado, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad, en cuyo caso seguirá el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2022-SA en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones solo se realiza en el caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTÍCULO 7°.- CONSTITUIR a la Autoridad Provincial de Salud (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive o quien haga sus veces), como Secretaría de Coordinación del Consejo Provincial de Salud y remita periódicamente al Consejo Regional de Salud, la sistematización de sus avances de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto realice las gestiones correspondientes que garantice la implementación y funcionamiento del Consejo Provincial de Salud.

ARTÍCULO 9°.- DISPENSAR a la presente Ordenanza Provincial, del trámite de lectura y aprobación del acta.

Artículo 10°: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial encargado de las publicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y se cumpla.

Dado en la sede la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Abog. Miguel Angel MEZA MONTAÑA
ALCALDE

